

**OCUPACION TEMPORAL DE BIEN NACIONAL DE  
USO PÚBLICO – PROYECTO DE AMPLIACION  
INFRAESTRUCTURA ESSAL.**

PUERTO VARAS, 16 ENE. 2018

**VISTOS:**

- a) Las atribuciones que confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L.-1 del 09/05/2006, publicado en el Diario Oficial del 26/07/2006.
- b) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas a cerca de la exención del trámite de toma de razón;
- c) El Decreto Exento N° 1.001 de fecha 12/02/2015, que fija normas sobre exención del trámite de control previo que debe efectuar la Dirección de Control Interno;
- d) El Decreto Exento N° 5.820 de fecha 06/12/2016, que establece la asunción de Alcalde de la Comuna de Puerto Varas, a contar de la misma fecha, al Dr. Ramón Bahamonde Cea;
- e) El Decreto Exento N° 1.523 de fecha 28/03/2017, que designa como Administradora Municipal a doña Jacqueline Werner Stange, Planta Directivos Grado 7° E.S.M., a contar del 1° de Abril de 2017.
- f) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:**

- a) La presentación de la Empresa CONSTRUCTORA WASHINGTON EUGENIO URIBE E.I.R.L. RUT. N° 76.273.534-2, relacionada con la ocupación temporal en bien nacional de uso público, durante el desarrollo de los trabajos de del Proyecto “Extensión Impulsión PEAS Puerto Chico-Puerto Varas”.
- b) El cumplimiento de medidas de mitigación de faenas según el artículo 5.8.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC); el artículo 96 de la Ley de Tránsito y lo dispuesto en el D.S. N° 78/1987 del M.T.T.
- c) Que la Empresa o ejecutora de los trabajos deberá en todo momento considerar la posibilidad o necesidad de paso de vehículos emergencia de Bomberos, Carabineros de Chile, ambulancia, que por fuerza mayor deban ingresar al área de trabajos.

0192  
D E C R E T O N° \_\_\_\_\_ EX./

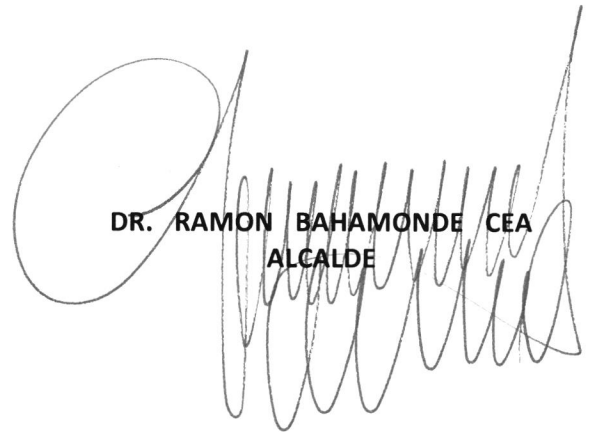
- 1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito vehicular, en forma eventual, en Avenida Teobaldo Kuschel, entre calle Del Salvador y calle Imperial, por el período que entre el 12 de Enero y 12 de Febrero de 2018, a fin de ejecutar trabajos del Proyecto “Extensión Impulsión PEAS Puerto Chico-Puerto Varas”.
- 2.- **AUTORIZASE** a la Empresa CONSTRUCTORA WASHINGTON EUGENIO URIBE E.I.R.L. RUT. N° 76.273.534-2, a cargo de los trabajos indicados en el punto 1 del presente decreto, disponer las medidas de seguridad de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Señalización de Tránsito (MTT), que establece normas técnicas para la señalización, control y regulación del tránsito en vías donde se realicen trabajos.

- 3.- La Empresa y/o el Contratista deberá efectuar los trabajos teniendo presente y otorgando en todo momento las facilidades de circulación de los demás usuarios de la vía, peatonal y vehicular principalmente vehículos de emergencia, de Bomberos, Carabineros de Chile, camiones recolectores y residentes del lugar e informar oportunamente a la comunidad a través de los medios de prensa y radio de la ejecución de los trabajos y consecuente suspensión de tránsito.
- 4.- La Empresa y/o el Contratista ejecutor de los trabajos estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, desde el inicio y hasta el término de los trabajos, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos conforme al Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía Pública. Deberá, además, dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando, de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos. Además, deberá señalar y mantener habilitadas las vías alternativas y desvíos vehiculares que se desplacen por el sector. Serán solidariamente responsables de los daños producidos en accidentes por incumplimiento de lo señalado precedentes, como asimismo, quienes encarguen la ejecución de la obra.
- 5.- La presente autorización es sin perjuicio de las competencias que correspondan de otros organismos o servicios públicos, tales como la Dirección de Vialidad, SERVIU y Dirección de Obras Municipales, entre otros.
- 6.- La Empresa y/o el Contratista ejecutor de los trabajos deberá tener presente en todo momento que son sectores residenciales consolidados, por lo que deberá abstenerse en usar maquinaria y camiones sobredimensionados que no son adecuados al tamaño, ancho y radio de giro existentes de las calzadas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE.**



**ADRIANA SOTO NIETO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**DR. RAMON BAHAMONDE CEA**  
**ALCALDE**



**JWS/ICHR/JAR/jar.**